

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2146.

SABADO 12 DE SETIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Abundando la Junta Provisional de Gobierno en la opinion y sentimientos manifestados por V. S. respecto a las medidas que pueda ser necesario adoptar para hacer efectiva la cobranza de débitos pendientes a favor de la Hacienda pública en consecuencia de lo acordado por la misma en 9 del actual, se ha servido autorizar a V. S. para que en la ejecucion de aquellas haga se tenga toda la consideracion que fuere compatible con la urgencia bien conocida de las circunstancias, primero con los deudores por recientes descubiertos que se hallan en el dia con las armas en la mano para atender a la defensa de la causa constitucional; segundo con los que desde luego se eche facilmente de ver que han sido manifestamente perjudicados en las cuotas asignadas por los repartidores de los impuestos ó contribuciones cuya recaudacion se haga por este medio; y tercero con los que a la vez que deudores sean al mismo tiempo acreedores a la Hacienda nacional por gravámenes y obligaciones legalmente reconocidas de la misma; dando V. S. cuenta a la Junta con su dictamen en los casos particulares que ocurrieren sobre este último extremo para la resolucion correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, Presidente.—Fernando Corradi, Secretario.—Sr. intendente de Rentas de esta provincia.

Con fecha 9 y 10 del actual la Junta de Gobierno Provisional dirigió a los ministerios de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Gobernacion de la Peninsula el oficio que a continuacion se expresa:

Habiendo tenido esta Junta motivos fundados para persuadirse de que los Sres. oficiales y demas empleados en ese Ministerio habian dado una cómoda interpretacion al artículo único del bando publicado con fecha 5 del actual, para evadirse sin duda por este medio del reconocimiento y obediencia que en el se exigia, ha acordado que V. S. se sirva remitir inmediatamente una nota firmada por todos, incluso V. S., donde clara y terminantemente se exprese si se adhieren ó no a esta Junta, pues se hace indispensable esta franja manifestacion para con ella poder saber los que estan prontos a cooperar lealmente a todo cuanto conduzca al buen éxito de este patriótico pronunciamiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1840.—Sr. gefe de la primera seccion del ministerio de...

En su consecuencia el gefe de la primera seccion del ministerio de la Gobernacion, y despues de él los ministerios de Estado, Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia y Marina, han remitido a esta Junta nota de los gefes de seccion, oficiales y demas empleados de estos respectivos ministerios que con arreglo al artículo único del bando publicado el dia 5 del mes actual reconocen bajo su firma y obedecen la legitima autoridad de esta Junta Provisional de Gobierno.

Ministerio de la Gobernacion.—Gefe de seccion, D. Pascual Basadre.—Oficiales: D. Justo Pastor Alvarez; D. Ricardo Joaquin Eury; D. José Sanchez Toca; D. Francisco Barra; D. Genaro Maria de Gomez; D. Antonio Gamboa y Noizgaz; D. José Manuel de Aguirre.

Auxiliares y escribientes de la secretarías; D. Carlos Montemar; D. Joaquin de la Fuente; D. Manuel Botregon; Don Teodoro Garcia Dencel; D. Nicolas Fernandez de Rojas; D. José Santos Araudiga; D. José María Ojea; D. Matias Preciado; D. Mariano Fernandez del Campo; D. Manuel Fernandez; D. Federico Alvarez Miranda; D. Justo Zieza; D. Antonio Martin Villame; D. Nicolas Sanchez; D. Juan Francisco Aillon; D. Pedro Saez Ordóñez; D. Pio Tamayo.

Contaduría general del mismo ministerio.—Oficiales: Don José Batallón; D. Antonio Martínez de la Torre; D. Francisco Ibañez Camacho; D. Fermín Sanchez Toseana; D. Julian Saez Milanes; D. Antonio Aguilera; D. Manuel Gonzalez Varas; D. José Galo-Amor; D. José Garin; D. Rufino Garcia; D. Hildelonso Ponte; D. Manuel Arauda y Escobedo; D. Juan de la Mota; D. Domingo Zubiaguirre; D. Pedro de Rosales; D. Benito de la Peña.

Archivo del ministerio: D. Manuel Zarazaga; D. Antonio Martin y Rojas; D. Pedro del Castaño; D. Santos Gonzalez; D. Inocente Eraña; D. Luis de San Juan.

Pagaduría general.—D. Esteban Tomé y Acuña, pagador.—Oficiales: D. Leandro de Arredondo.—Escribientes: D. Livinio Stueck; D. Manuel Tomé; D. Isidoro Sanchez.

Porteros del ministerio: D. Francisco Bravo; D. Manuel Garcia; D. Andres Seijal; D. Juan Bautista Sanchez; Don Francisco Albitos; D. Juan Sagrista; D. Carlos Rodriguez

Carriedo; D. Genaro Guilló; D. Manuel de la Pedrosa; Don Antonio Calatrava; D. Antonio Rodriguez; D. Blas Lázaro; D. Manuel Cuenca; D. José Martin.

Porteros de la Contaduría: D. Manuel Garcia; Antonio Ramon Fernandez; Apolinar Perez; Esteban Diez; Manuel Gomez.

Ministerio de Estado.—Oficiales: D. Hipólito de Hoyos; D. Francisco de Paula Cuadrado; D. Luis de Florez; Don E. de Santiago Palomares, secretario de legacion agregado al ministerio, secretario de S. M.; D. Angel Gil de Borja, agregado con honores de oficial; D. Eduardo Sancho, secretario de legacion, agregado.

Archivo.—Oficiales: D. Ceferino de Cevallos; D. Santiago Cáceres; D. Juan Bautista Garcia; D. Florencio de Abascal; D. Cándido Abascal; D. Diego de Breñosa, agregado.—D. Manuel de Abascal, portero mayor.

Ministerio de Marina.—Seccion de Marina.—Oficiales: D. Francisco de la Llave; D. Jorge Perez Lasso; D. Manuel Montero; D. Ventura de Ocio; D. Manuel Posse.

Seccion de Comercio y de Ultramar.—Oficiales: D. José Gastero Serrano; D. Pedro Ferrer; D. Manuel Arcos; Don Juan Antonio Suarez.

Archivo.—Archivero, D. Antonio Fernandez Cavada.—Oficiales: D. Martin Trigueros; D. Cayo Escudero; D. Gregorio Pantoja; D. Antonio Coceo; D. Joaquin Galdames; D. Joaquin de Focornal; D. Martin Belda.

Escribientes oficiales terceros honorarios del cuerpo del ministerio de Marina: D. José Alcaráz y Zalduendo; D. José María Lopez; D. José María de Ibarrola; D. Manuel Porras y Guzman; D. Juan Antonio Miró de Noguero; D. Luis Jouve.

Porteros: D. Felipe Renedo; D. José de la Rosé, D. Andres Bello; D. Andres Renedo; D. Juan Gonzalez.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Oficiales: D. José Olóza.

Archivo.—Archivero, D. Benito Gonzalez de Tejado.—Oficiales: D. Juan Larripa y Dominguez; D. Antonio Cayetano Alvarez; D. Juan Antonio Seoane.—Escribientes: Don Manuel Salvador de Argos; D. José María Chicharro; Don Estanislao de Arce Ceballos; D. Antonio Almuzara; D. Gabriel Santin de Quevedo, D. Fernando Varela.—Porteros: José Gonzalez Entrerrios; Miguel Gargallo; Francisco Sanchez Escudero; Justo Fernandez Atienza; Manuel Sanchez; Diego Lozano; Alvaro Constanza.

Cancillería: D. Félix Luis de Quintana.—Oficiales. Don Lesmes Hernandez.—Archivero; D. Felipe Aligue.—Escribiente, D. Melquiades Martinez id.

Agregados para los trabajos de la estadística judicial y junta consultiva: D. Rafael Ramirez; D. Manuel Arcutia; D. Esteban Cosío; D. José Telabart y Hosa; D. Joaquin de la Encina; D. Luciano de la Mata; D. José Moreno y Luypando; D. José Juan Navarro; D. Juan Gareilly; D. Fernando Ugarte.

Ministerio de Hacienda.—Subsecretaria.—Gefes de seccion: D. Aureliano de Bernete; D. José Crozat; D. Manuel de Sierra.

Gefes de mesa: D. Antonino de Villalba; D. Pedro Antonio Maruti; D. José Ruiz de Sarralde; D. José Andres y Muñoz; D. Francisco Sanchez Koces; D. Joaquin Maria Perez; D. Francisco Gonzalez Oliva; D. Gerónimo de Goicoechea; D. Manuel Lopez de Haedo; D. José de Alcazar.

Oficiales auxiliares: D. Luis Narice; D. José Marcos del Rio; D. Fermín Pulido; D. Hilario Garcia D. Juan Manuel de Zúñiga; D. Victorio Fernandez Lazcoiti.

Oficiales de archivo: D. Juan Francisco Mathe; D. Luis Gil Raur; D. Joaquin Sisternes; D. José Doli del Castillo; D. José Domingo de Leguina; D. Ramon María del Valle; D. Atanasio Perez Lanuza.

Escribientes: D. Juan Valenzuela; D. Vitorio Alvarez; D. Prudencio Sainz; D. Miguel Diaz y Gallego; D. Lucas Pedro Jimenez; D. Manuel Lafuente; D. José Portal; Don Francisco Gonzalez; D. Eugenio Fernandez; D. Antonio Alvarez Acevedo.

Asesor: D. Antonio Perez de Herrasti. Porteros: D. Juan Sausó; D. Miguel Alvarez; D. Pedro Echavarría; D. Juan Garcia; D. Antonio Gonzalez; D. Juan Antonio Faosá; D. Fernando Rodriguez; D. Sebastian Calderon; D. José Menendez; D. Antonio Sebía.

Ministerio de la Guerra.—Oficiales: D. Antonio Cavaleiro; D. Manuel Moreno; D. Francisco Valiente; D. Manuel Rodriguez San Pedro; D. Francisco Micalpeix; D. Joaquin de Loresecha; D. Francisco Palau; D. Angel Maria Paz; Don Modesto de la Torre; D. Ramon Sanchez Tobar; D. Mauricio Castela; D. Antonio Odena; D. Antonio Rendon; Don Juan Garcia Cid.

Plana mayor.—Oficiales: D. Miguel Ortiz; D. Francisco Cuende; D. Félix Norzagaray; D. Manuel Alvarez; D. Antonio Vallecillo; D. Francisco Garcia de Moya.

Auxiliares: D. Miguel Boch; D. Manuel Urgelles; Don Gregorio Avinon; D. Luis Cevallo; D. Narciso Amorós; Don Miguel de Llános; D. Pantaleon Marin; D. José Osorio; Don Cayetano Jimenez; D. Joaquin Morales; D. Mariano Ruiz

Lorenzo; D. Mariano March; D. Cecilio de Iturbide; Don Eusebio Lopez Guerrero; D. Felipe Sarmiento; D. José Paulino Gonzalez.

Escribientes: D. Manuel de Salviejo; D. José María Arana; D. Rafael Mar; D. Javier de Urroz; D. Ramon de Garate; D. Francisco Perez; D. Manuel Risco; D. Gerónimo Tros de Hardulla; D. Alejo Lopez; D. Miguel Gutierrez; D. Dionisio Borriber; D. Juan Estúñiga; D. Tomás Barber; D. Ignacio Garcia Cid; D. Fernando Fontesha; D. Manuel Diana; D. José Pulido.

Porteros: D. Angel Alonso; D. Vicente Albelda; Don Lorenzo Diaz; D. José Villar; D. José Rico Valledar; Don Manuel Martinez; D. Luis Eutenia.

La Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid ha recibido las exposiciones siguientes:

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Segovia.—Esta Junta de Gobierno acordó elevar a los pies del Trono sus clamores, por medio de la adjunta exposicion; pero teniendo un fundado temor de que los agentes del Gobierno inventen medios viles para interceptar las comunicaciones de las provincias pronunciadas, se dirige a V. E. a fin de que se sirva darla el curso conveniente por el conducto que crea mas seguro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Segovia 9 de Setiembre de 1840.—Francisco Saenz de Tejada, Presidente.—Valentin Gil Virseda, Vocal Secretario.—Sr. Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de Madrid.

Señora: Un pueblo, modelo de obediencia y lealtad, la antigua capital de Segovia, cuyos hijos, si juraron la Constitucion de 1837 no fue en verdad por cumplir con una fria fórmula, sino con propósito decidido de acatarla y sostenerla a costa de sus vidas y despecho de cualquiera enemigo que insensato quisiera derrocarla, ha visto con sentimiento amenazado por un mal meditado retroceso un capítulo; acaso la base de aquella ley santa. V. M., Señora, sabe los sacrificios de esta nacion generosa en favor de la razonable libertad que debe a esa Constitucion profundamente sabia. V. M. la juró espontáneamente como la juraron todos los buenos españoles, y este juramento que ni el temor de las facciones ni la sangre de tantas víctimas ha podido desvirtuar, iba a ser quebrantado por V. M., si escuchando los pérdidas consejos de vuestros Ministros accediese a la publicacion de la ley de ayuntamientos, y aun por nosotros mismos si tímidos a las amenazas del poder, suscribiésemos a su obediencia.

El pueblo, Señora, no renuncia con tanta facilidad sus derechos, y menos derechos a tanta costa adquiridos. Tampoco el pueblo incurre fácilmente en la nota de perjurio. Por esto, y convencido como está de que esa medida bastarda que le inquieta solo será sostenida en tanto circunvia vuestro esclarecido Trono esa fraccion de hombres sin principios constitucionales, ha levantado su voz robusta apoyándola en un movimiento legal, para que de este modo no pueda ser detenida hasta que se haga escuchar en el régio alcázar de V. M.

La capital de Segovia, Señora, es uno de esos pueblos que sin faltar por ello al reconocimiento de su legitima Soberana, han dispuesto elevar su acento, la expresion de sus necesidades y justos deseos hasta el Trono. Su Milicia nacional ha sido el órgano de este voto general, y a la fuerza de la Milicia se ha unido la guarnicion y las partidas del ejército que en la capital se encuentran.

La Junta creada en virtud de este pronunciamiento, ha reconocido entre sus deberes el de hacer que este voto lleve a conocimiento de V. M., y hé aqui, Señora, demostrado el objeto de esta reverente exposicion.

Constitucion de 1837: independencia nacional: Isabel II; revocacion de la ley de ayuntamientos: un ministerio conforme a las exigencias del pueblo: disolucion de Cortes, previa la renovacion de diputaciones provinciales, tales son, Señora, los deseos que esta Junta se ha encargado de representar.

Dígnese V. M. escucharlos, y el pueblo que nunca olvida los favores que recibe bendecirá la mano de quien tantos bienes ha alcanzado, y esta Junta, cesando en sus patrióticas funciones, volverá al seno de sus familias, de donde nada sino el interes del pueblo les ha sacado, dejando las cosas en su estado normal.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para gloria y felicidad de España. Segovia 9 de Setiembre de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco Saenz de Tejada.—Vicente Gonzalez.—Celestino Baeza.—Urbano Macarron Sanz.—Juan Rico.—Valentin Gil Virseda, Vocal Secretario.

Excmo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de Piedra-

hita en la provincia de Avila, el juez de primera instancia, la Milicia nacional, y el comun de vecinos de la misma, han visto con el mayor júbilo el glorioso pronunciamiento verificado en esa capital el 1.º de Setiembre. Intimamente persuadidos que la Constitución del Estado y la libertad de la patria peligran y desaparecerían muy en breve continuando en el mando los hombres que abusando de un poder que no merecieron han provocado la justa indignación del pueblo; creen de su deber, no tan solo manifestar sus sentimientos de lealtad y obediencia á la Superior Junta Gubernativa, sino ofrecerla la mas activa cooperacion y secundar sus disposiciones en cuanto lo permitan sus circunstancias.

Es llegado el tiempo, Excmo. Sr., de que el hombre libre goce de su mas preciosos derechos; que sacrifique, si necesario fuere, su existencia por sostenerlos; que la Constitución de 1857 no vuelva á ser hollada con escándalo y bafa. Desaparezcan para siempre de entre nosotros esos vanos simulacros que á la sombra de aquella han querido ensayarse. Hágase conocer que todo debe ceder al imperio de la ley. Escarmiéntese con rigor á los que abusando de una posición en que les colocara influencia extraña, han comprometido esta desgraciada patria y el trono de San Fernando: merezca un ejemplar castigo su perfidia y vileza. De este modo la ley será desagaviada; la libertad no una vana quimera, y los pacíficos ciudadanos gozarán los inmensos beneficios de un Gobierno reparador.

Al consignar estos votos sinceros y gratuitos, los que suscriben reiteran sus protestas de adhesión y obediencia á las disposiciones que emanen de V. E., jurando defender á todo trance la independencia nacional, el trono de Isabel II, y la Constitución de 1857.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Piedrahita y Setiembre 8 de 1840.—Excmo. Sr.—El juez de primera instancia, José Antonio Miguel Romero.—Alcalde, Julian Muñoz y Verdugo.—Gregorio Fidel Ibañez, Regidor 1.º.—El comandante de la Milicia nacional, Manuel del Cid.—Agustín Gomez de la Flor, Regidor 2.º.—Manuel Carmona, Procurador.—José Martínez Crisóstomo, Regidor 4.º.—El capitán Francisco Ortiz Riero.—José Caudil, teniente 1.º.—José Bonilla.—Por la clase de sargentos, Juan de la Fuente.—Por la clase de cabos, Pedro Ortiz.—Por la clase de Nacionales, Fermín García.—Mariano Martínez Gonzalez, jefe de caballería.—José Crespo y Velez.—Ramon Crespo y Aristia.—José Somoza.—Tomas Rafael Gomez.—Cirilo Mecner de Paramo.—Mannuel García.—Rafael Hernandez.—Elias de la Calle.—Beuito Ruiz Zorrilla.—Ildelfonso Prieta.—De acuerdo de los Sres. del Ayuntamiento y Junta, Francisco Martín Gonzalez, Secretario.—Sres. de la Junta Gubernativa de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr.: El grande y heróico pronunciamiento hecho por el pueblo y Milicia nacional de Madrid en 1.º de Setiembre, ha sido la derrota de la tiranía y despotismo, que hollando con sus inmundos pies la Constitución de 1857, la independencia española y el trono Constitucional de Isabel II, insultaba á la nación, amenazaba la seguridad de todo liberal, y estaba á punto de borrar del mapa europeo el magnánimo pueblo español, llamado á representar un gran papel en el mundo político. La historia lo recordará con entusiasmo, nosotros lo celebraremos con orgullo, y nuestros nietos bendecirán el día que les legó la libertad. ¿Y habrá español que se precie de serlo y no acuda á sostener tanto heroísmo? No: los pueblos han jurado Constitución, libertad é independencia, y perecerán en la demanda, ó Constitución, libertad é independencia serán los destinos de la España. Sus pechos, cansados de sufrir viendo arrebatarles sus sudores, no para acudir á las necesidades de ese heróico ejército, honor de España, envidia de la Europa, y siempre dispuesto á lidiar por la libertad; no para sostener los retirados, viudas y demas cargas del Estado; y sí para engrosar las fortunas de esos entes, que erigiendo en principio la rapiña, insultan con sus gastos y desmoralización al pueblo á quien han saqueado, solo esperaban la voz de á las armas para mostrarse fuertes y anonadar los tiranos que con orgullo y creyendo ser la nación su patrimonio, habían despreciado cuantas súplicas se hicieran en defensa de nuestra ley fundamental. ¡Honor al valiente y liberal pueblo que levantando sus robustos hombros sacudió la tiranía! ¡Honor al ejército que secunda y protege pronunciamiento tan heróico!

Los pueblos y Milicia nacional del distrito electoral de Alaejos que suscriben, siempre liberales, siempre dispuestos á empuñar las armas en defensa de su Ley fundamental, de su independencia y del trono Constitucional de Isabel II, han creído de su deber acudir á la capital de su provincia como en este momento lo verifican, ofreciéndola sus armas, sus vidas y cuanto valen. Estos si allí no fuesen necesarios y se quisiese por nuestros enemigos atacar esa capital, hacen á V. E. igual ofrecimiento para que disponga de ellos como mejor le pareciere y donde las crea mas necesarias, pudiendo si gusta, decir á la nación: "El distrito electoral de Alaejos ha secundado el grande y heróico pronunciamiento de Madrid, y no dejará las armas de la mano hasta que consiga tan caros objetos ó baje á la tumba."

Sala capitular de Alaejos 8 de Setiembre de 1840.—Genaro Perlines, Alcalde 1.º.—Justo Gonzalez, Alcalde 2.º.—Regidores, Manuel García, Tomas Antora, Pio Belloso, Antonio Castrejon, Salvador Santana.—Luis Gomez, Procurador.—José Leonardo Gomez, Secretario.—El primer comandante de Milicia nacional del partido, Genaro Santander.—Capitan, Gregorio Luna.—Teniente, Laureano Sanjuan.—Baltasar Gonzalez, Subteniente.—Por la clase de sargentos, Martin Nieto, Bernabé Millanosa.—Por la de cabos, Luis Diez, Francisco Villalobos.—Por la de nacionales, Isidoro Narciso Cafranga, Antero Perez.

Sala capitular de Torrecilla de la Orden.—Alcalde constitucional, Inocencio Martin.—Regidor 1.º, Nicasio Nieto.—Regidor 2.º, Luis Carbonero.—Regidor 3.º, Manuel Bayon.—Lic. José Utrilla Saiz, Procurador.—Regidor 4.º, Manuel Gallego.—Juan Rodriguez, Secretario.—Segundo comandante del batallon del partido, Joaquín Martin.—Comandante de una seccion de caballería, Basilio Casado.—Subteniente, Antonio Martin.—Sargentos, Teodoro Ramos, José Martín Poncela.—Cabos, Leon Nieto, Pedro Martin.—Nacionales, Leonardo Torres, Cayetano Rodriguez.

Sala capitular de Castrejon.—Alcalde constitucional, Juan

Herrero.—Regidor 1.º, Faustino de Castro.—Regidor 2.º, Eugenio Gonzalez.—Mauro Gonzalez, Procurador.—José Urner Gomez, Secretario.—Segundo teniente, Martin Rodriguez.—Sargento 2.º, Juan Luis Urrero.—Cabos, Marcos Fraile, 2.º.—Primero de caballería, Silvestre Rodriguez.—Nacionales, Manuel Martin.—Cipriano García, Capellan.

Casas consistoriales de Siete Iglesias.—Síndico Alcalde constitucional y teniente de la Milicia nacional, Juan Martin.—Regidor 1.º, soldado de la Milicia nacional, Bernardo Lucas.—Regidor 3.º, sargento de la Milicia nacional, José Gonzalez.—Victoriano Herrador, Secretario.—El regidor, cabo de la Milicia Nacional, Miguel Muñoz.—El Regidor, Victor Bergaz.—Sres. Presidente é individuos de la Junta de Gobierno de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 12 de Agosto.

La efervescencia es grande en la capital y en todo el imperio. Los genizaros, por tanto tiempo olvidados, vuelven á levantar su atrevida frente, y aquel partido cuenta en su seno hombres valerosos é influyentes. Todo esto se le atribuye al viejo Kosrew-bajá. Segun las declaraciones de los conjurados que han sido presos, y particularmente de su primer Secretario, el Gobierno se ha visto obligado á enviar 800 hombres de tropas regulares á Rodosto para rodear su casa é impedirle que tenga ninguna comunicacion con la capital y con los enemigos del Gobierno. La guardia misma del Sultan está casi seducida y cuenta en sus filas varios sediciosos que han hecho una nueva tentativa de asesinato. El 7 de este mes, cuando iba á caballo á la mezquita, supo por el camino que la guardia que estaba reunida en la inmediación de aquella tenia intenciones de asesinarle mientras orase. Al saber esto apeóse al instante del caballo, pasó el Bósforo en una barquilla y llegó á su palacio de Tschiraghan. Los guardias colocados ante la mezquita, furiosos al ver que su proyecto no habia tenido éxito, se desataron en maldiciones contra el Sultan y su familia. Los interrogatorios que se les han hecho sufrir á los sediciosos prueban que su intencion era matar al Sultan y á sus hermanos y colocar en el trono al jefe de los genizaros; siendo, segun ellos, la dinastía actual incapaz de reinar. Los conspiradores habian tomado sus medidas para quemar la escuadra turca á su entrada en el Bósforo, en el caso de que Mehemet-Alí le enviase á Constantinopla.

Ha salido para Odesa un buque de vapor con orden de pedir de parte de la Puerta 600 hombres de tropas rusas, de las cuales 400 marcharian contra Ibrahim en caso de que no ejecute las resoluciones de Lóndres, y 200 se establecerán en un campo fortificado cerca de Scútari, frente por frente de Constantinopla: dos fragatas turcas y otros cuatro buques pequeños tomarán hoy á bordo 500 hombres y provisiones para reunirse á la escuadra inglesa á fines de esta semana, á fin de que la Turquía esté representada en el momento de emplearse medidas coercitivas contra el bajá de Egipto. El rumor de la formacion de aquel campo ruso de 200 hombres alarma á la poblacion, y los descontentos se imaginan que una vez llegados los rusos no se retirarán tan fácilmente. A consecuencia del descubrimiento de la última conjuración han sido destituidos muchos gobernadores de las provincias.

Ha estallado una rebelion en Tokat en Samsoun. Un tártaro que ha llegado esta noche ha anunciado que el gobernador de Tokat, despues de haber sido abandonado por la guarnicion, fue asesinado por el pueblo. En Tokat, como en Samsoun, ciudad situada cerca del mar Negro, han sido tambien asesinadas las autoridades. Pocas personas han logrado salvarse. Reina la mas completa anarquía en aquellas dos ciudades y en los alrededores, y diariamente hace progresos la insurreccion. El Gobierno turco hace trasportar allí á toda prisa, por medio de buques de vapor, 3400 albaneses y una batería de artillería ligera: hállase aquel consternado con este suceso inesperado, y hace los mayores esfuerzos para apaciguar la revolucion que ha estallado tan cerca de la capital, antes de que llegue á las orillas del Bósforo y Constantinopla, donde tantos gérmenes hay de descontento. Se teme que el Asia menor imite este ejemplo.

(G. universal de Leip.)

Idem 15.

El convenio de las cuatro Potencias relativo á la pacificación del Oriente, ha producido aquí una gran sensación y una alegría casi general. Hé aquí las bases principales del tratado: Mehemet-Alí recibirá el Egipto hereditariamente, y el bajalato de S. Juan de Acre vitaliciamente. Diez dias despues perderá el bajalato en cuestion: mas tarde la herencia política. Ademas deberá entregar la escuadra turca á un destacamento de la anglo-francesa (que ha recibido orden de partir para Egipto), y pagar como antes á la sublime Puerta el tributo ordinario que le debe en su calidad de vasallo. En el caso de que Mehemet-Alí se negase á devolver la escuadra, se juzga inevitable una colisión sangrienta, pensándose ya hasta en incendiar la flota egipcia.

Alimentase ademas la esperanza de que la Turquía volverá por fin al reposo y al orden. En otra carta da las gracias á lord Ponsonby. Reschid-bajá por haberle anunciado que acababa de hacer partir seis buques de línea ingleses mas para la costa de Siria; y le da parte al mismo tiempo de que cuatro buques de guerra turcos, que debian cooperar con las escuadras, estan prontos á salir para Mitilene. El 5 del corriente ha recibido Mr. de Pontois comunicacion de las resoluciones de la Conferencia de Lóndres de parte de lord Ponsonby. Al principio se manifestó muy irritado el representante francés; pero pronto adoptó una actitud mas tran-

quila. Parece que las instrucciones que ha recibido de Paris le han ordenado que se limite á observar los acontecimientos. (G. d'Augshourg.)

RUSIA.

Escriben de Besarabia:

Continúan los grandes preparativos militares, y se trata de dar un golpe decisivo. Llegan de continuo tropas á la Besarabia, y entre ellas la duodécima division de infantería al mando del general Ruozyn. Se han enviado dos regimientos al cuerpo de ejército de operaciones. Esta division forma parte del cuarto cuerpo de ejército de reserva, y probablemente pasará el invierno en Besarabia. El cuartel general está en Kichnew; la undécima division acantonada en el Gobierno de Kaminiék, y la décima en el de Kiew, á la que pasará revista el Emperador Nicolás. Se dice que el Príncipe Paskewitsch llegará en breve para tomar el mando en jefe contra los circasianos. (Const.)

ALEMANIA.

Se lee en el *Courier allemand* lo que sigue:

Si la Alemania llega á verse comprometida en una guerra europea á causa de Mehemet-Alí, se dice que no faltarán oficiosos publicistas que propongan recibir al Sultan en la Confederación Germánica, como el único y mejor medio de garantizar la seguridad interior y exterior de los Estados. Tenemos por inútil advertir que el periódico alemán trata de burlarse.

Escriben de Berlin con fecha 24 al *Corresponsal de Hamburgo*:

Todas las miradas estan fijadas en Constantinopla, adonde se dirigirán todas las notabilidades diplomáticas que se encuentran en Carlsbad y en Marienbad con Mr. de Metternich. El asunto será tratado militarmente. Ademas del general conde de Woronzow, el general Grunerold ha salido de aquí con una misión especial para Viena. En la ciudad de Baden, cerca de Viena, reside el general prusiano Kneesebeck, que ha desempeñado con mucha frecuencia comisiones diplomáticas. Por parte de la Francia se espera al general conde de Houdetot. Así la cuestion de Oriente no quedará decidida ni en las orillas del Támesis, ni en las costas del Bósforo, sino en las orillas del Danubio. El Austria y la Prusia tratarán de ventilar esta diferencia con arreglo al sistema pacífico que por espacio de 25 años siguen estas dos grandes Potencias.

Se lee en el *Courier allemand* de 30 de Agosto:

Las dos grandes Potencias, la Inglaterra y la Rusia, no siguiendo mas que los impulsos de su egoísmo, se unen para contrariar á la Francia. Las otras dos Potencias, el Austria y la Prusia siguen en su repugnancia contra las instituciones de la revolucion de Julio, y su mala voluntad hacia la Francia, y aprovechan esta ocasion para adherirse al cuádruple tratado. En consecuencia sus celosos servidores que disponen de los órganos de la publicidad en Alemania, se desatan con el mayor encono en injurias contra la Francia, y procuran excitar el espíritu público contra dicho pais por medios ostensibles y clandestinos.

La *Gacete d'Etat de Prusse* del 28 reproduce el memorandum de lord Palmerston dirigido á Mr. Guizot.

El Rey de Baviera, dice la *Gaceta de Augshurgo*, ha querido señalar el aniversario de su nacimiento por algunos actos de clemencia. Lunkenbein, condenado á prision por delito de alta traicion, ha sido absuelto de esta pena. Habia pertenecido á la sociedad llamada la Joven Alemania. Ernesto Thein, de Wurzburg, condenado por delito de lesa magestad, ha obtenido tambien su gracia.

Escriben de Francfort:

La protesta de la ciudad de Celle contra la nueva Constitución ha sido remitida hace ocho dias por Mr. Kessemerg á la cancillería de la Dieta, que la ha recibido. Otras muchas protestas de igual naturaleza han llegado á la misma oficina. Se aguarda ademas una crítica general de la nueva Constitución, que será remitida á la Dieta germánica.

HOLANDA.

Haya 31 de Agosto.

Hoy, despues de una acalorada discusión que ha durado siete horas, la segunda Cámara de los Estados generales ha aprobado por una mayoría de 84 votos contra 22, el primero de los trece proyectos de ley relativos á la revision de la ley fundamental, concerniente á las provincias del reino en que estaban comprendidas las del Limburgo y la Holanda septentrional y meridional. La oposicion ha sido muy fuerte contra este proyecto, á causa de que los Representantes del Limburgo no habian sido convocados para tomar parte en los debates; sin embargo, la mayoría ha conseguido la victoria. (Id.)

En el *Handelsblad* se lee esta importante noticia:

Segun lo que por buen conducto se nos ha asegurado, una nota remitida por la Francia á nuestro gabinete contiene la seguridad de que en caso de guerra reconocerá y respetará nuestra neutralidad, con tal de que nos abstengamos por nuestra parte de todo acto hostil con respecto á la Francia. Entre estos actos se halla comprendido todo el armamento que podamos hacer. Este último punto debe haberse comunicado tambien á la Bélgica.

BELGICA.

Se lee en el *Independant* de 1º de Setiembre:

Sabemos, y podemos anunciar como un hecho oficial que el Rey de Prusia ha ratificado el tratado relativo á la cuestion de Oriente. Pero al propio tiempo sabemos que la ratificación contiene una reserva, de la cual resulta que el Gobierno prusiano entiende que solo debe prestar á las Potencias consignatarias un concurso *puramente moral*.

Para demostrar de una manera evidente lo que puede llamarse su neutralidad material, y para poner su sinceridad al abrigo de toda sospecha, el gabinete de Berlin se abstiene con el mayor cuidado, y podemos afirmarlo así, de toda nueva precaucion militar; deja á su ejército en el *statu quo* el mas absoluto, á pesar de los armamentos de la Francia.

Tambien el Austria observa este mismo *statu quo*. Es cierto que por el curso natural de las cosas esta última potencia se encontrará en breve en una situación mas fuerte. La llamada de los que estan con licencia temporal para las ordinarias maniobras del otoño, y la incorporacion de los reclutas acordados por la Dieta de Hungría, van á aumentar su ejército con unos 60 á 700 hombres. Pero este es el resultado de una medida normal que se verifica en épocas determinadas, y esta va á llegar en breve. Es de advertir que tan solamente van á llamarse para que se reunan á las banderas la mitad de los reclutas. Esto á nuestro entender es un hecho bastante significativo.

GRAN BRETAÑA.

Londres 31 de Agosto.

Fondos públicos. Cíté á las cuatro de la tarde:
Consolidados á cuenta, 90.
Fondos españoles, 24½.
Id. portugueses, 54½.

El *Post* publica la postdata siguiente de una carta que ha recibido de Paris:

Las noticias de paz que han circulado estos últimos días provienen, segun se dice, de ciertos pliegos del Rey Leopoldo, que ha escrito á lord Palmerston manifestándole sus deseos de evitar la guerra á toda costa. Que el Rey ha añadido que la Francia nada tenia que temer de las medidas coercitivas que pudieran emplearse contra ella, en atención á que se verificarán en una escala muy limitada, y que podrá salir honrosamente de su aislamiento por medio de un Congreso que se celebrará en Viena para arreglar los asuntos de Oriente por medio de un señalamiento de fronteras. Estos rumores, de cuya autenticidad no salgo garante, han dado origen al tono pacífico que se nota en los periódicos de Paris.

El *Chronicle* anuncia que se ha recibido orden para armar el *Spithead* y el *Calcutta*.

Añade dicho periódico que la Princesa de Lieven se halla indispueta en Stafford-House.

Un periódico observa que en el Lloid no se admiten seguros sobre los riesgos de la guerra, sino estipulando las primas de guerra. Este cambio, añade dicho periódico, ha abierto los ojos á todos los comerciantes acerca de lo grave de la situación.

L'Independance ha traído noticias de New-York del 7. Mr. Prinselt ha aceptado la plaza de Secretario de Estado de Marina, debiendo reemplazarle el coronel Benton en el ministerio de la Guerra. La resolución de la cuestion de las fronteras está todavía muy distante. El gobernador general del Canadá debe reunirse al comisario Featherston Caugh en las inmediaciones de este distrito.

Los tejanos van á efectuar su union con el ejército federalista y á atacar á Matamoros. Serán auxiliados por la escuadra tejana.

Ha estallado una nueva revolucion en Cartagena: se trata de reunir esta provincia á la república del Ecuador.

Resulta, dice el *Herald*, de las últimas noticias de Buenos-Aires, que los asuntos de Rosas se hallan en una situación menos desesperada de lo que se había dicho. La provincia de Tucuman se ha separado de la federacion; pero nada se dice de que Sulta y Jariqui se hayan reunido al movimiento. Lavalle, aunque sostenido por la escuadra francesa, no ha podido dar un golpe decisivo, y nada podrá adelantarse mientras no haya una defeccion de los partidarios de Rosas y una revolucion en Buenos-Aires, lo cual se halla muy distante por la division que al parecer reina entre los enemigos de Rosas, el gobernador de Montevideo, Ribera y Lavalle, comandante de las fuerzas unitarias que operan contra Buenos-Aires en las orillas del Parana. Si Lavalle llegase á triunfar de Rosas, seria un día de luto para Buenos-Aires, pues es tan sanguinario como Rosas.

FRANCIA.

Paris 2 de Setiembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 113 fr., 80 c.
Cuatro por 100, 102-75.
Tres id., 80-10.
Acciones del banco 3190.
España, deuda activa 25½.
Id. pasiva, 6.

Se lee en el *Times*:

A pesar de las seguridades pacíficas, en apariencia, de la prensa ministerial, las noticias que se reciben de Levante son de una naturaleza bastante seria. Nuestra primera opinion ha quedado plenamente confirmada, á saber, que la política de las cuatro Potencias desafia á los hombres de Estado, y que irrisiblemente somos llevados por una senda donde será posible tropezar con los mayores infortunios, y en la que la paz del mundo se encuentra comprometida contra la obstinacion de un musulman, y este musulman es Mehemet-Ali. Las

instrucciones para la escuadra y para el embajador de Inglaterra en Constantinopla, han salido de Londres el 17 de Julio, y parece que llegaron á Constantinopla el 5 de Agosto (otros periódicos dicen el 6). Rifaat-bey se ha hecho á la vela para Alejandría el 7 con el ultimatum de las cuatro Potencias. El 10 ó el 11 debia llegar á su destino; y contando el tiempo necesario para hacer su comunicacion al bajá, y 20 días de término para deliberar, presumimos que hacia los primeros de Setiembre debe empezar á tener ejecución el tratado. El último correo portador de esta noticia ha traído probablemente la ratificación del convenio por la Turquía; así, aun antes que todas las Potencias supiesen lo que iba á hacerse, los preliminares de la ejecución del plan se habian ya puesto en planta. Hé aquí que llegamos al momento de la crisis: hoy, este día, es quizá el momento crítico, y sin volver á tratar de los puntos de disenso entre nosotros y los franceses, nos proponemos hacer un exámen de la diversa posición en que se encuentra cada uno de los actores mas eminentes de este drama.

El almirante Stopford, con tres navíos de línea ingleses por lo menos, una fragata austriaca y un archiduque de Austria ha llegado á Alejandría. En el mismo instante se han hecho tentativas por lord Ponsomby para resucitar la insurreccion de la Siria y alentar á las desgraciadas tribus del monte Líbano á luchar contra el extenso poder y preponderancia de Ibrahim. El *Chronicle* nos dice que se han enviado de Malta 80 fusiles para armar á los montañeses, y que se establecerá el bloqueo. No nos detendremos á discutir la cuestion de legalidad y de la posibilidad del bloqueo, sea por el Sultán ó por los aliados del Sultán (si tal es la ficcion formal del tratado de Londres), de sus propios puertos de la Siria, y reclamando una soberanía incontestable sobre estos mismos puertos. Pero no tememos declarar, sin temor de ser desmentidos, que este bloqueo debe limitarse á interceptar las provisiones de guerra que se envíen por mar al ejército egipcio en Siria. Ninguna interrupcion sufrirá las relaciones mercantiles, ni les estará prohibida la entrada á los buques mercantes ingleses y franceses en los puertos bloqueados. Últimamente no se pondrá ninguna traba á las exportaciones ordinarias ni á los beneficios que reporta el comercio el bajá, y los inventores de este plan notable no pueden impedir á sus compatriotas ni á los franceses el que compren un cargamento de algodón al hombre á quien quieren arrebatar una provincia. Estas son las medidas sobre las cuales funda lord Palmerston todas las esperanzas de un éxito favorable.

Por nuestra parte presumimos que todas las esperanzas de ver al bajá someterse inmediatamente á las condiciones impuestas por las cuatro Potencias estan ya desvanecidas, y esto lo creen aun los mas confiados del Foreign-Office. Mehemet-Ali, al abandonar la Arabia á los Wahabitas, solo piensa en concentrar sus tropas en Siria, en donde, si hemos de dar crédito á noticias de fecha muy reciente, no bajan de 15000 hombres. La subida del Nilo, que regularmente se verifica todos los años en la época presente, dificultará las operaciones militares en el Delta. El bajá se ha trasladado á Damietta para asistir á las fiestas solemnes con que se celebra este acontecimiento; pero en realidad este viaje tiene por objeto el escoger entre las dos alternativas de la guerra ofensiva y defensiva.

El sistema de la guerra defensiva consiste en guardar las posiciones actuales. El ejército de Ibrahim, cubierto por los pasos fortificados hoy del Tauro, continuará amenazando invadir el Asia menor. Las escuadras continuarán quietas en la rada de Alejandría hasta el momento en que las cuatro Potencias hayan de recurrir á medidas ulteriores conocidas de ellas mismas y con las cuales no provoquen una demostracion hostil por parte de la Francia, ó no llamen á Constantinopla al conde de Orloff y los ejércitos de la Rusia; pero sin embargo de esto, todos creen que el bajá no admitirá el sistema defensivo.

Una agresion inmediata será quizá la respuesta que dé á las cuatro Potencias, creyendo que el resultado de esta agresion será una guerra europea, y precisado á obligar á la Francia á que haga contra su voluntad una demostracion en favor suyo y absolutamente; dispuesto á correr el último trance de una vida aventurera y llena de sucesos varios, se arrojará el acto desesperado de la ocupacion del Asia menor del Tauro y del Bósforo. Segun las últimas noticias que directamente hemos recibido de Alejandría, el bajá todavía no estaba decidido por ninguno de los dos partidos. La Francia emplea con la mayor actividad su influencia para mantenerle en los estrictos límites de la defensa; pero parece que se ha prestado muy poca atención á las condiciones impuestas por lord Palmerston.

En tanto que recibimos de Paris, de Constantinopla y de Alejandría noticias que confirman las dudas y los temores concebidos en nuestra vecindad, en la corte de Petersburgo todo es felices esperanzas, y por todas partes se muestra un aire de triunfo. El Emperador Nicolas no trata de disimular la satisfaccion que experimenta, ni de ocultar el resultado que prevé. La alianza de la Francia y la Inglaterra, á que hace mucho tiempo dió el nombre de peste de la Europa, la alianza que el mismo lord Durham le declaraba en 1855 que nunca llegaria á romperse esta alianza, ha sido disuelta por las cuestiones que mas la interesan. Desde este momento viene á tierra la barrera tras de la cual todo el poder de la Rusia se encontraba circunscrito y como oprimido, y desde el momento en que le sea dado hacer una manifestacion de este poder, será demasiado tarde para impedirle que use de él.

El Emperador manifiesta su confianza con un lenguaje franco é immoderado: tan astuto y reservado como es cuando persigue su presa, tan soberbio y violento se muestra cuando la ha alcanzado. Nadie ignora en Petersburgo que el Emperador está decidido, segun dice, á ejecutar por sí solo, si fuere necesario, el tratado de Londres.

Se estan haciendo los mas enérgicos esfuerzos para completar preparativos del ejército del Sud, y el conde de Orloff va á tomar, ó habrá tomado ya el mando en jefe. Es pues seguro que mientras la Francia y la Inglaterra, fuertemente interesadas, como deben serlo las naciones libres y civilizadas, en el sostenimiento de la paz, tratando de dejar á un lado su disenso en una cuestion, en la que una y otra no llevan otra mira que la pacificación del Oriente, dos Potencias belicosas y despóticas, representadas por dos hombres que solo obedecen á su pasion immoderada por la gloria y la

dominacion, se miden con la vista en las extremidades septentrional y meridional del imperio turco, se preparan á una lucha, cuyo precio será el imperio. Hé aquí el estado de cosas en que el ministerio ha consentido, y sin inquietarse del resultado, ó ignorando los sucesos que inopinadamente pueden presentarse, el Gabinete se entrega naturalmente á su indolencia habitual.

El Ministro de Marina y el de Comercio estan recorriendo la Escocia: sus colegas tambien estan viajando: el de la Guerra está recorriendo las Secretarías de la Guerra en Paris en vez de hallarse en los Horse-Guards. Los Ministros mas cercanos á la capital no gozan el concepto de ser los mas favorables á las medidas que deben adoptarse, y por consecuencia sobre lord Palmerston es sobre quien únicamente recae todo el peso de este asunto. A él es pues á quien la Nación pedirá una cuenta estrecha en tiempo oportuno.

El *Courier* ingles usa el mismo lenguaje que el *Times*: Hé aquí los términos en que se expresa:

Ahora que es llegado el momento de poner en ejecución el cuádruple tratado, si Mehemet-Ali desea la guerra, no le faltarán provocaciones ni invitaciones insidiosas para ello, porque la Rusia conoce perfectamente el uso y el abuso que puede hacer de la intriga para conseguir sus fines. Ninguna consideracion detiene á la Rusia cuando es llegado el momento de obrar: no comete ninguna falta en la política que se propone seguir, ni concibe el menor temor sobre el resultado una vez dado el grito de guerra, y cuando tiene un pretexto plausible para poner sus ejércitos en movimiento. Cree que el gran objeto á que toda la energía de su poder y todos los recursos de su hábil diplomacia se han dirigido constantemente de un siglo á esta parte, está próximo á conseguirlo.

Escriben de Marsella el 29 de Agosto:

Ayer mañana á las nueve y media S. A. R. el Príncipe de Orange, que había pasado la noche á bordo de su fragata en el fondeadero de Endoume, ha desembarcado en nuestro muelle con su comitiva, y se ha dirigido á la fonda de Beauvan por medio de un destacamento de soldados que le han hecho los honores militares. El Príncipe rehusó la guardia de honor que le habian puesto á la puerta de su alojamiento. (*Debats.*)

Escriben de Berlin el 27 de Agosto:

Se asegura positivamente que nuestro Gobierno ha concebido el proyecto de emplear todos sus esfuerzos para hacer establecer en todos los Estados que forman la union de aduanas alemanas, una unidad completa de pesos y medidas y monedas. Cítanse ya por sus nombres algunos hombres de Estado á quienes la Prusia encargaria de entablar sus negociaciones sobre el particular con aquellos Estados.

Esta noticia ha causado entre nuestros negociantes una sensacion muy agradable, porque seria un medio que contribuiria poderosamente á facilitar las operaciones comerciales, que gracias á la union de aduanas, se aumentan de día en día así en número como en importancia. (*Id.*)

Escriben de Stokolmo:

Mr. Alix Desgranges, agregado á la mision extraordinaria de Francia en Persia, acaba de pasar por nuestra capital con direccion á Paris. Hace algunos años que tuvo ocasion de emplearse aqui en servicio de los intereses de la Suecia: el Rey, por medio de la acogida con que se ha dignado honrarle, ha demostrado que nada olvida de lo que se hace por su país. S. M. ha tenido á bien ademas conferir y entregar él mismo á Mr. Alix Desgranges las insignias de la orden de la Estrella Polar, de diamantes. (*Id.*)

Léese lo que sigue en la *Gaceta de los correos de Frankfurt*:

El ejército ruso va á ser aumentado con 400 hombres por lo menos, sin contar el número ordinario de reclutas que todos los años se exige. Ha corrido la voz de que los soldados de infantería, licenciados 15 días há, serian llamados de nuevo; pero esto necesita confirmacion. Lo cierto es que se han concentrado fuerzas considerables sobre las fronteras de los gobiernos occidentales. (*Id.*)

MADRID 11 DE SETIEMBRE.

La Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid se compone de personas, que ademas de sus antecedentes honrosos, de sus servicios prestados á la causa de la libertad y de su merecida y justa popularidad, se hallaban en la feliz situacion de corresponder á la diputacion provincial y al Ayuntamiento de la capital. Por esto se ve que para dirigir el noble pronunciamiento de 1º de Setiembre; para satisfacer despues de él la necesidad perentoria, imperiosa é imprescindible de Gobierno, se han combinado elementos de la representacion provincial y de la local, y se han evitado las consecuencias de una eleccion repentina y tumultuaria, que no ofreciese seguridades de acierto, y en que a la ambicion y á la intriga se le presentase ocasion de ejercer sus artes. El pueblo de esta capital y su provincia, para ser dirigido y gobernado no ha buscado nuevas personas; ha reconocido y obedecido, como era natural, á los que antes habia elegido, á los que antes habian merecido su confianza.

El primer cuidado de la Junta debia ser la organizacion de la fuerza armada, porque una triste experiencia le ha dado á conocer que el egoismo y el interes esclusivo de un partido abusan de la fuerza pública para contener las generosas manifestaciones de la opinion, y vencer la resistencia que produce su arbitrariedad. Los ocho batallones de infantería de la Milicia nacional de esta ca-

pital, con los correspondientes escuadrones de caballería y baterías de artillería, todos en el mejor estado de instrucción y disciplina, habían sido los primeros en pronunciarse por la causa de la libertad el 1.º de Setiembre. En las diferentes armas y clases de la Milicia hay muchos individuos que han servido en el ejército, y que se hallan familiarizados con los peligros, y acostumbrados a respirar el humo de los combates. Desde el 1.º del actual no ha transcurrido un día en que no hayan entrado en esta capital, adhiriéndose a su noble pronunciamiento, numerosos cuerpos de la caballería é infantería del ejército. Los pueblos mas considerables de la provincia han imitado el ejemplo de Madrid, y sucesivamente se han ido presentando dentro de su recinto y poniéndose á disposición de la Junta de Gobierno, varios batallones de infantería y escuadrones de caballería, que alternan con los de la capital en los retenes y servicio de la plaza. La Junta provee á la subsistencia de todos, dando cinco reales diarios por plaza, y disponiéndoles el conveniente alojamiento. A los soldados del ejército se les suministra una peseta diaria, y ya se ha distribuido una paga á los gefes y oficiales. En esta parte del servicio estan cubiertas todas las atenciones. Las fuerzas que se hallan á disposición de la Junta se van engrosando por momentos. Ya presencié el público una gran revista, en que formarían mas de 200 hombres, sin contar los retenes y guardias del servicio diario. Ultimamente han entrado tres batallones del ejército, tropa aguerrida, muy bien armada y equipada.

Segun las partes que continuamente recibe la Junta de Gobierno, muchas de las provincias mas considerables del reino se van adhiriendo al patriótico pronunciamiento de Madrid. Casi todas las provincias de España acaban de imitar el noble ejemplo de la capital. Es de esperar que se disipen las ilusiones de los enemigos de la libertad, y que el clamor unanime de todo el pueblo español obtenga la justicia que reclama y las seguridades que necesita. Pero si aun quisieran apelar á la fuerza, y emplear medidas represivas, podemos confiar con toda seguridad en las disposiciones que ya tiene adoptadas la Junta de Gobierno con tanto tino y conocimiento, y que adoptará en lo sucesivo.

Para que los cuantiosos gastos que produce la situación actual sean satisfechos con puntualidad; para que en la recaudación y distribución de caudales reine el orden y la regularidad, y se provea oportunamente á todas las necesidades, ha formado la Junta, como ya consta al público, una comision de Guerra y Hacienda, compuesta del Sr. Presidente de la Junta, y de los intendentes de ejército y de provincia. Todos los fondos han de ingresar en la tesorería de Rentas de la provincia, por donde serán distribuidos con las formalidades acostumbradas y con la intervencion correspondiente. Los que se apliquen á las obligaciones del servicio militar, lo serán por su administración especial en los términos establecidos. De esta manera queda á cubierto de los tiros de la maledicencia el decoro y delicadeza de los individuos de la Junta, y adoptando un sistema conocido y sencillo, activo y expedito, con integridad y buen orden en la administración, está segura la Junta de que no le faltarán medios de hacer frente á las obligaciones sagradas que ha contraído. Ha tenido la doble satisfacción de que varios capitalistas le hayan ofrecido sus caudales, y que sea tal el concepto que se haya formado de su buena fe y de la legalidad de los medios que adopte, que los fondos públicos en vez de bajar se hayan negociado con ventaja. ¡Cosa rara y desconocida en estas crisis!

El orden público era un objeto de la mayor preferencia para la Junta, cuyos individuos, amantes de la verdadera libertad, no desconocen que cuando esta no va asociada con el orden, degenera en licencia, que ahoga la libertad y engendra el despotismo. En esta parte tiene la satisfacción de que nada haya dejado que desear la nobleza y generosidad de la Milicia nacional, la honradez y lealtad de este vecindario, y la disciplina y excelente espíritu de todas las tropas de la guarnición. En momentos que calificaron algunos de crisis revolucionaria no se ha cometido el menor exceso, no se ha interrumpido la acción de los tribunales, ni se han suspendido las formas legales. El pueblo de Madrid, sin desmentir en esta ocasion su sensatez y cordura, sin desmentir su respeto á las leyes y la hidalguía de sus sentimientos, ha sabido contener su indignación y demostrar que no se abandona á excesos deplorables, sino que con firmeza y dignidad y con las armas en la mano reclama la observación de la Constitución de 1837 y protesta contra las infracciones de esta en su espíritu y en su letra.

Don Juan Cuervo, escribano de S. M., notario de reinos, vecino y del colegio de esta corte, y uno de los del número del crimen de los juzgados de primera instancia de la misma &c. Doy fe: Que ante el Sr. D. Tomas Pacheco, juez de primera instancia, y por mi testimonio, se ha seguido causa contra D. Diego José del Mazo, natural de Huelva, de 40 años de edad, casado y de esta vecindad, editor responsable del periódico *el Huracán*, preso en la cárcel de corte por otra causa, y recargado desde la noche del 4 del corriente como responsable del núm. 71 del mencionado periódico *el Huracán* del miércoles 2 del actual, denunciados como subversivos en primer grado por el promotor fiscal D. Joaquin María San Miguel los dos artículos de fondo y folletín insertos en el mismo; y habiéndose seguido por todos sus trámites con arreglo á la ley de libertad de imprenta, y celebrado el juicio de calificación á puerta abierta en este día en la sala de Columnas del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. V., ha recaído la calificación, que su tenor literal con el de la sentencia pronunciada en su virtud á la letra dicen así:

Calificación.—En la villa de Madrid á 9 de Setiembre de 1840, reunidos en jurado los individuos que abajo suscriben, á fin de calificar dos artículos de fondo y el folletín, contenidos en el periódico titulado *el Huracán*, correspondiente al día 2 del presente mes, núm. 71, que comienza el primero con las palabras "Podemos por fin principiar á levantar sin rubor nuestra frente," y concluye con las de "por satisfacer á la ambición extraña;" el segundo que empieza con las de "El benemérito Ayuntamiento," y termina con las de "Doña María de la Gloria;" y por fin, el folletín del mismo periódico y número, denunciados como subversivos por el promotor fiscal de los juzgados de primera instancia Don Joaquin María San Miguel, despues de haber conferenciado lo necesario, y observadas todas las solemnidades prescritas por la ley, procedió á la votación, cuyo resultado fue declarar por unanimidad los enunciados artículos subversivos en segundo grado. Y para que conste lo firmamos todos los componentes del jurado, segun se previene en la ley.—Hermenegildo Carmena.—Justino de la Pera.—Manuel Maestre y San Roman.—Lucio de Olarrieta.—Florencio Gomez Parreño.—Francisco Javier de Bringas.—Mariano Marco Artu.—Manuel Francisco.—Francisco Alonso Cordero.—Ramon Narraño.—Tiburcio Perez.—P. Muntion.

Auto.—Sin intermision el Sr. D. Tomas Pacheco, magistrado honorario de la audiencia territorial de Zaragoza, y juez de primera instancia de Maravillas en esta corte, despues de haberse leído en público por el señor presidente del jurado la precedente calificación, por ante mí el escribano y en voz alta dijo: que habiéndose observado en este juicio todos los trámites prescritos por la ley, y calificado por unanimidad los doce jueces de hecho, de subversivo en segundo grado el impreso titulado "*El Huracán* número 71, del miércoles 2 del corriente mes, denunciado en el día 5 por Don Joaquin María San Miguel, promotor fiscal de los juzgados de primera instancia, la ley condena á D. Diego José del Mazo, editor responsable de dicho impreso, en cuatro años de prision en el castillo ó fortaleza mas inmediata, privándole ademas de su empleo y honores, expresada en el art. 19 del título 4.º de la ley de libertad de imprenta de 22 de Octubre de 1820, sancionada en 12 de Noviembre del mismo año, y de conformidad con las demas adicionales posteriores; y en su consecuencia mando que se lleve á debido efecto. Dese copia testimoniada al promotor fiscal D. Joaquin María San Miguel y otra al editor responsable D. Diego José del Mazo si la pidiere, remitiéndose asimismo otra al redactor de la Gaceta para su publicación, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 69 y 72 del título 7.º de la mencionada ley, y pásese otra copia á la audiencia territorial á los efectos convenientes. Y por este su auto que S. S. proveyó, así lo mandó y firmó, de que yo el escribano doy fe.—Tomas Pacheco.—Juan Cuervo.

Lo relacionado mas por menor aparece de la precitada causa, y los insertos corresponden bien y fielmente con sus originales que obran en la misma, y está por ahora en mi poder, de que doy fe y á que me remito. Y para que así conste en virtud de lo mandado, lo signo y firmo en Madrid á 9 de Setiembre de 1840.—Juan Cuervo.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 11 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 26 once dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y $26\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol.: $26\frac{1}{2}$, $27\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $26\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y $26\frac{1}{2}$ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{3}{8}$ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, $5\frac{1}{2}$ nuevas al contado.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, $37\frac{1}{2}$.
Paris, 15. 18.
Alicante, par.
Barcelona, á ps. fs., $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ b.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.
Coruña, $\frac{1}{2}$ d.
Granada, $\frac{1}{2}$ id.
Málaga, par á $\frac{1}{2}$ b.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, $\frac{1}{2}$ d.
Sevilla, id. id.
Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Zaragoza, $\frac{1}{4}$ papel d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del señor juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, se ha señalado el lunes próximo 21 del corriente en su casa habitación, calle del Carmen, núm. 23, cuarto segundo, y hora de las doce de su mañana, para celebrar junta de acreedores á los bienes dimitidos por D. Manuel Larrarte y Doña Juliana Paula Marraci, con citación de los interesados que puedan ser habidos; y para que llegue á noticia de los que no puedan ser citados personalmente y de los ausentes, se les cita y llama por el presente anuncio; bien entendido que á los que no comparezcan á dicha junta, les parará perjuicio.

EN virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gordon, juez tercero de primera instancia de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á los hijos y herederos de D. Juan Canales Castañeda y de Doña Amparo Rivas y Doña Josefa de Medina, su primera y segunda muger, para que en el término preciso de 50 días se personen por sí ó por medio de apoderados con poder bastante en los autos formados en el juzgado de dicho señor por la escribanía del infrascrito sobre la división del legado que les hizo Doña Josefa de Morales por una de las cláusulas de su testamento; apercibidos que de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que haya

lugar. Y para su notoriedad se fija el presente. Sevilla 16 de Agosto de 1840.—D. José de Molini, escribano.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á D. Simon Ibarra, para que en el término de nueve días, que por tercero y último se le señala, se presente en la escribanía principal de Amortización, calle del Lobo, núm. 8, piso 2.º, á prestar su declaración y dar sus descargos en causa criminal que se sigue sobre falsificación de un recibo de intereses de vales de 21,600 rs. vn. de capital; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á Doña María Aponete y Topet, y D. Félix Herrero, para que en el término de nueve días, que por segundo se les señala, se presenten en la escribanía principal de Amortización, calle del Lobo, núm. 8, piso 2.º, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue sobre falsificación de una lámina de deuda sin interes contra el Estado, núm. 56,529, de reales vellon 509,521 y 5 mrs.; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia en esta capital, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto, con término de tercero día, á María Belmonte, para que dentro de él se presente en cualquiera de las cárceles nacionales de esta corte ó audiencia de dicho señor, que la tiene calle de Bordadores, núm. 12, cuarto segundo, á dar sus descargos en la causa que se la sigue por haber vendido y empeñado varios efectos que la tenia dados en alquiler D. Joaquin Albesa; pues si así lo hiciese se la oirá y administrará justicia, y de no, se sustanciará la causa en rebeldía, parándola entero perjuicio.

SUBASTAS.

SE vende por subasta pública el Quinto titulado Cuartel correspondiente á los propios de la villa de la Guardia, en la provincia de Toledo, sito en la Hoz y S. Cebrian, vulgo los Cuartos de la expresada villa, jurisdicción de la misma, distante como una legua de la de Villamuelas, linde las Dehesas de Fuente Albeitar, propia del Excmo. cabildo de la santa iglesia de Toledo Baldemuzábar, que lo es del Ilmo. ayuntamiento de dicha ciudad, y la de Daravalez que correspondió al suprimido convento de S. Pedro Mártir de la citada capital, y hoy pertenece á la Amortización; su cabida 514 fanegas de á 500 estadales, y puede destinarse á labor y pasto de ganados lanar y mular, tasado en 92,500 rs.: las personas que quieran interesarse en la subasta harán sus proposiciones al ayuntamiento, que las admitirá en cuanto esten conformes con las reglas establecidas en Real decreto de 24 de Agosto de 1834 y siguientes condiciones:

Que la postura ha de cubrir las dos terceras partes de la tasación.

Que para pago del valor del remate se admitirá á los licitadores toda clase de papel de la deuda consolidada del Estado por su valor corriente en la Bolsa de Madrid el día que se celebre dicho remate, para cuyo efecto se sacará certificación á su tiempo.

Que el que haga proposición de pagar el todo ó parte del valor del remate en metálico será preferido al que solo ofrezca papel.

Y por último, que celebrado el primer remate el día 10 del inmediato mes de Octubre desde las diez de su mañana en adelante ante el Ayuntamiento en su sala capitular, solo se admitirá la mejora del cuarto en el término de 90 días, y caso de hacerse esta, se abrirá de nuevo el término de nueve, concluidos los cuales se celebra el segundo y último, con que quedará definitivamente enagenada la finca.

REMATES.

Subdelegacion de Rentas.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se ha señalado para el segundo remate de la escribanía numeraria de la villa de Meco en venta vitalicia el día 17 del corriente, de una á dos de su tarde, en la intendencia, donde se admitirán la mejora del diezmo y demas pujas que se hicieren.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO de medicina y de cirugía prácticas.—Entrega primera del tomo 4.º Continúa abierta la suscripción en la botica de Olmedilla, calle de Carretas, núm. 22, y en las principales librerías del reino por entregas de 52 páginas á 2 rs. vn. para Madrid y á 2½ para las provincias, remitidas por el correo francas de porte.

MUSICA.

METRONOMOS: en el almacén de música de Carrafa, calle del Príncipe, núm. 15, se han recibido un surtido de metrónomos de Maelzel y varias obras de música, entre las que hay métodos para varios instrumentos, ejercicios para id., canciones francesas, óperas y música de piano fácil por Hunten &c. &c.